

# República de Colombia Rama Judicial del Poder Publico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de PlatoMagdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00151-00
<b>EJECUTANTE</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C.
<b>EJECUTADOS</b>	ENER MERCEDES OROZCO LOPEZ.
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Junio Siete (07) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexa resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA**,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de WENDY PAOLA LENGUA CELEDON, Representante Legal de COOPERATIVA MULTIACTIVA C Y C con NIT#901475370-7, contra ENER MERCEDES OROZCO LOPEZ, (C.C.No.1082408786), por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$5.200.000.00) por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en la letra de cambio aportada a la demanda.

**SEGUNDO.** Ordénese al demandado para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

**TERCERO.** Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

**CUARTO.** Reconózcase como apoderada de COOPERATIVA C Y C, al Doctor PEDRO ALEJANDRO CAMARGO MERCADO, en los términos consagrados en el memorial poder.

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

El Juez,

## CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

# Firmado Por: Carlos Arturo Garcia Guerrero Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1afe3ef8a2af230d79c49dd2bbfb7a6964a20e0853ce70b986e006aec07a1154**Documento generado en 08/06/2023 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica